



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 38/2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

D. Juan José Segura Román
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

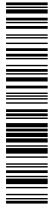
El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventora General

Dña. Ana Belen Jiménez Castilla

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-06-2022 12:04:12



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas y quince minutos del día 13 de junio de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada Dña. Margarita Cobos Sánchez, la Concejal Delegada Dña. María del Mar García-Lorca Fernández, el Concejal Delegado D. Diego Cruz Mendoza Y la Concejal Delegada Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aprobación del proyecto "Almería, paraíso inteligente del turismo activo" para la solicitud de subvención correspondiente al programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, por importe de 180.000,00 €, siendo el presupuesto total de 200.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

El turismo es un sector estratégico para la economía española, representando el 12,4 por ciento del PIB a nivel nacional y el 12,9 por ciento del total del empleo de la economía en 2019, además de ser una herramienta eficaz al servicio de la cohesión social y territorial, de desarrollo económico y de fijación de población.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-06-2022 12:04:12



El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento Europeo de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea ha adoptado el Reglamento (UE) número 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia. Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea.

En este contexto se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede», que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación) es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración Pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19, y además una transformación hacia una estructura más resiliente, que permita que nuestro modelo pueda enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro, e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

El Plan de Recuperación, que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo el día 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan de Recuperación.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

La línea de ayudas que se regula por esta orden se incardina en el Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», cuyo objetivo es desarrollar una plataforma inteligente de destino que dote de interoperabilidad a la oferta de servicios públicos y privados al turista. Esto se complementará con el desarrollo de un Sistema de Inteligencia Turística y un conjunto de iniciativas para impulsar la Red Española de Destinos Inteligentes. Las acciones en el marco de esta inversión también respaldarán las soluciones digitales basadas en la inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras en las empresas del sector turístico, y aportarán financiación para el desarrollo de espacios de datos industriales y la promoción de la innovación digital en el sector turístico. Además, se enmarca dentro de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 con el hito 222, «Puesta en marcha de la plataforma



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-06-2022 12:04:12



Inteligente de destino en el sector Turístico», que conlleva la implementación y puesta en marcha de una Plataforma Inteligente de Destino plenamente operativa, al apoyar proyectos innovadores desarrollados por entidades locales pertenecientes a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (en adelante Red DTI) que alimentarán dicha plataforma y que se pondrán a disposición de los turistas y del sector.

Dentro de este componente, encajaría en la inversión 2, «Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico», que tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la digitalización de los destinos turísticos y de las empresas turísticas. Además, se pretende abordar la construcción de un sistema de inteligencia turística basado en la economía del dato y la interoperabilidad. Específicamente, esta línea de ayudas se recogería en el proyecto 1, «Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos», que tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la digitalización de los destinos turísticos y de las empresas turísticas y abordar la construcción un sistema de inteligencia turística basado en la economía del dato y la interoperabilidad, para garantizar el desarrollo sostenible del territorio turístico, que sea accesible para todos, que facilite la interacción e integración del visitante con el entorno e incremente la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente gracias a las nuevas tecnologías y a un proceso de innovación continua.

Para ello se lanza esta línea de ayudas enfocada a dar respuesta a las necesidades de digitalización y modernización de los destinos turísticos integrantes de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

Mediante la Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, esta Orden ha sido modificada por la Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo, por la que se modifican las órdenes ICT/1519/2021, ICT/1527/2021 y ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por las que se aprueban las bases reguladoras de ayudas y subvenciones para el ámbito turístico, y se procede a convocarlas para el 2021, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Vistos los informes emitidos por la Técnico Superior de Gestión del Área de Presidencia y Planificación, con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, y por la Intervención Municipal ejerciendo función fiscalizadora favorable en el asunto de referencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto "Almería, paraíso inteligente del turismo activo", en el marco del Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

El plazo de ejecución del proyecto será de diciembre de 2022 a diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Solicitar la Subvención perteneciente al Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, y se procede a su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-06-2022 12:04:12



convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta ayuda se incardina en el Plan actualizado 2021 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo provisto de NIF S2800101D.

La solicitud para la obtención de la ayuda se dirigirá a la Subdirección General de Cooperación y Competitividad Turística, de la Secretaría de Estado de Turismo, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento.

El presupuesto de la inversión total será de 200.000,00 €, de los cuales el importe solicitado al proyecto será de 180.000,00 € (90%) y el importe cofinanciado por el Ayuntamiento será del 10%, es decir, 20.000,00 €.

FINANCIACIÓN			
COFINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO (%)	10%	IMPORTE COFINANCIACIÓN TOTAL	20.000,00 €
AYUDA SOLICITADA (%)	90%	IMPORTE AYUDA TOTAL	180.000,00 €
TOTAL	100%		200.000,00 €

3.- Aprobación del borrador del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Almería para la organización y celebración del mercado de productos "Sabores Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, visto el expediente tramitado relativo a la aprobación del borrador del Convenio interadministrativo entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la organización y celebración de forma conjunta del evento mercado de productos "SABORES ALMERÍA", que se celebrará los días 16 a 19 de junio de 2022, en carril saludable del Paseo de Almería, y visto el informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica de esta Delegación, con el conforme del Jefe de Servicio, fecha 8 de junio de 2022, así como el emitido por la Jefa de Sección de Intervención, de fecha 10 de junio de 2022, con el conforme de la Interventora por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 9 de mayo de 2022, la Diputada Delegada de Promoción Agroalimentaria de la Diputación Provincial de Almería presentó solicitud al objeto de que se procediese al estudio de la organización conjunta entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Excmo. Diputación Provincial de un mercado de productos denominado "Sabores Almería", a realizar en el mes de junio, con objeto de continuar con la dinamización del centro de la capital mediante la promoción de productos sabores Almería.

El Ayuntamiento de Almería y la Diputación de Almería ostentan competencias para la realización de la citada actuación conjunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2 h) e i) 36 y 57 de la Ley 7/85, de 2 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-06-2022 12:04:12





abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente, el artículo 9.16 y el artículo 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio atribuyen al municipio competencias para promoción turística y eventos menores destinados a la promoción de productos singulares.

Ambas instituciones consideran conveniente la organización y celebración conjunta del evento mercado de productos "SABORES ALMERÍA", que se celebrará los días 16 a 19 de junio de 2022, articulando la colaboración a través de Convenio donde se establecen las bases para la organización de la referida actividad.

Para la realización de la misma, la Diputación de Almería se obliga a aportar la cantidad NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (9.859 €) y el Ayuntamiento de Almería se compromete a la contratación, en régimen del alquiler, de 22 casetas así como su instalación y desmontaje, que albergarán a las empresas agroalimentarias, quedando el importe de la aportación municipal condicionado a la futura contratación de las mismas.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y trae su razón de lo establecido en el artículo 10. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y específicamente de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo, igualmente, de aplicación el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el artículo 127 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Concejal eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de colaboración interadministrativo entre la Diputación Provincial de Almería, con NIF P-0400000-F, y el Ayuntamiento de Almería, con NIF P0401300 I, para la organización y celebración de forma conjunta del evento mercado de productos "SABORES ALMERÍA", que se celebrará los días 16 a 19 de junio de 2022, en carril saludable del Paseo de Almería, cuyo tenor literal se inserta como anexo.

Para la realización de la citada actividad, la Diputación de Almería se obliga a aportar la cantidad NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (9.859 €) y el Ayuntamiento de Almería se compromete a la contratación, en régimen del alquiler, de 22 casetas, así como a su instalación y desmontaje, que albergarán a las empresas agroalimentarias, quedando el importe de la aportación municipal condicionado a la futura contratación de las mismas.

SEGUNDO.- Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Dar traslado del Convenio suscrito a la Intervención Municipal, al objeto de su remisión al Tribunal de Cuentas, dando cumplimiento al artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la Unidad de Contabilidad y al resto de interesados en el expediente."

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LA ACTIVIDAD DEL MERCADO DE PRODUCTOS "SABORES ALMERÍA".

En Almería, en la fecha que figura en el pie de firma.

REUNIDOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-06-2022 12:04:12



De una parte, **D. Javier Aureliano García Molina**, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de la citada Corporación Provincial, adoptado en la sesión constitutiva de fecha 15 de julio de 2019.

Y de otra, el **Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal**, en su calidad de Alcalde-Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Intervienen, asimismo:

El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. Mariano Espín Quirante, y el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Almería, D. Fernando Gómez Garrido, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero.- En relación a la competencia del Ayuntamiento de Almería, el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus apartados h) e i), atribuye competencias a los municipios para la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y en materia de ferias, mercados y comercio ambulante. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.16 establece como competencia propia de los municipios andaluces la "promoción del turismo", y el apartado 25 le atribuye competencia para la organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.

Segundo.- En relación a la Diputación de Almería, el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

No obstante para Andalucía el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3 establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

Tercero.- La Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería tienen previsto organizar y celebrar de forma conjunta durante los días 16 al 19 de junio 2022, en el Paseo de Almería, de la ciudad de Almería, el mercado de productos "SABORES ALMERIA", que pretende dar a conocer a la población en general las bondades de los productos agroalimentarios de los que dispone la provincia de Almería, a la vez que mostrar la amplia oferta gastronómica y turística.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-06-2022 12:04:12



Cuarto.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Delimitando el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen jurídico de este convenio interadministrativo.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería, para la organización y celebración en forma conjunta del evento mercado de productos "SABORES ALMERIA", que se celebrará los días 16 al 19 de junio de 2022, en el carril saludable del Paseo de Almería, de la ciudad de Almería.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del evento señalado en la cláusula primera, la Excm. Diputación de Almería se obliga a aportar la cantidad de 9.859 € y el Ayuntamiento de Almería se compromete a la contratación, en régimen del alquiler, de un máximo de 22 casetas, así como a su instalación y desmontaje, que albergarán a las empresas agroalimentarias, quedando el importe de la aportación municipal condicionado a la futura contratación de las mismas.

Por lo que se refiere a la aportación del Ayuntamiento de Almería se imputará a la aplicación presupuestaria A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del presupuesto vigente.

Por lo que se refiere a la aportación de la Diputación de Almería se imputará a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 "PROMOCIÓN MARCA SABORES ALMERÍA" del presupuesto vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

El Ayuntamiento de Almería se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- El suministro, instalación y desmontaje hasta un máximo de 22 casetas, que albergarán gratuitamente a las empresas agroalimentarias para la celebración de la actividad.
- Facilitar las autorizaciones administrativas para la ocupación de la vía pública, así como el acceso de vehículos de carga y descarga.
- Así mismo, el Ayuntamiento de Almería se compromete a facilitar a la organización gratuitamente las autorizaciones correspondientes para el suministro de energía eléctrica desde el punto de entronque ofertado por el Ayuntamiento, la infraestructura que permita la instalación de los equipos de medida y protección eléctrica para proporcionar energía a la instalación del evento de forma segura y el precio de la energía.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-06-2022 12:04:12



La Diputación Provincial de Almería asumirá las siguientes actuaciones:

- Los servicios de seguridad nocturna interna de las instalaciones, así como la guarda y custodia de los productos y enseres contenidos en las casetas, stand o carpas.
- El pago de la legalización de la instalación eléctrica para dar servicio a las casetas.
- La instalación de ambientación.
- Acabado el evento, se realizarán las tareas necesarias para dejar la zona en las mismas condiciones en las que se recibió.

QUINTA.- EMPRESAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS "SABORES ALMERÍA".

La selección de participantes se ha realizado por la Oficina de Gestión de la Marca Sabores Almería de la Diputación, a través de un proceso de dinamización previo, atendiendo al orden de entrada de solicitudes, con prioridad para las empresas de la provincia que ya cuentan con la condición de "usuario de la marca", conforme al art. 8 del Reglamento de Uso de la Marca Sabores Almería, publicado en BOP núm. 6 de 9 de enero de 2018.

Las empresas agroalimentarias que participen en el evento deberán respetar las siguientes obligaciones relativas a manipulación de alimentos y demás requisitos den materia sanitaria:

1. Los puestos y exposición de los artículos, deberán estar situados de manera que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos, la presencia de insectos, u otros animales y la manipulación directa de los clientes.
2. Las empresas intervinientes deberán presentar la comunicación previa de inicio de la actividad en el Distrito Sanitario correspondiente.
3. Las personas que se dediquen a la comercialización de productos alimenticios deberán estar en posesión del certificado que acredita haber realizado el curso de manipulador de alimentos.
4. Dispondrán de un registro de proveedores que acredite la trazabilidad de los productos que comercializan y podrán identificar a los proveedores de las materias primas y artículos que expendan.
5. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar.
6. Deberán contar con suministro de agua potable, dosificador de jabón, papel seca manos, etc. Está permitido, no obstante, la utilización de toallitas húmedas, pulverizadores que contengan solución jabonosa, desinfectantes de uso alimentario y geles de alcohol.
7. Todas las empresas participantes en el evento deberán estar legalmente constituidas y el personal interviniente, que lo necesite, estará dado de alta como manipulador de alimentos y cualquier otro requisito que imponga la Administración sanitaria.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-06-2022 12:04:12



Este convenio tendrá vigencia hasta la celebración del evento y liquidación de las obligaciones que del mismo deriven, y como máximo un año.

En cualquier caso, la finalización de la vigencia del convenio no extingue las obligaciones y responsabilidades de la ejecución del mismo se deriven para las partes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio se extingue por su cumplimiento, por las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones recíprocas se estará a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la cláusula 8ª.

OCTAVA.- MECANISMO DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

En caso de discrepancia entre las partes en la interpretación y aplicación de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante designado por la Diputación y otro por el Ayuntamiento, asistidos por los servicios técnicos de ambas Administraciones. Esta Comisión resolverá las cuestiones que se sometan a su consideración por unanimidad, como trámite previo al ejercicio de las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-06-2022 12:04:12